



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00408-2020-PRODUCE

APRUEBAN PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SECTOR PRODUCCIÓN PARA EL REINICIO GRADUAL Y PROGRESIVO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PROYECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS Y GRABACIÓN DE SONIDO, DE LA FASE 4 DE LA “REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, EN MATERIA DE CINES CON AFORO AL 40%

Lima, 09 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 5113-2020-SG/MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud; el Informe N° 00000030-2020-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 00000256-2020-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00001762-2020-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000902-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que el Ministerio de la Producción es competente, entre otras materias, en industria, micro y pequeña empresa y comercio interno;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047 establece que el Ministerio de la Producción tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas del sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; cuyo plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la “Reanudación de Actividades”, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RNV9GISK

EL PERÚ PRIMERO



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM se aprobó la Fase 4 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, cuyas actividades se encuentran en el anexo de la referida norma, y precisando que las actividades no contempladas serán aprobadas progresivamente;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM se aprobó la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, cuyas actividades se encuentran comprendidas en el anexo de la referida norma, dentro de la cual se encuentran actividades económicas relacionadas

al Sector Producción, como es el caso de servicios de producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonido, en materia de Cines con aforo al 40%. Asimismo, el artículo 5 de la referida norma dispone que las actividades económicas autorizadas podrán iniciarse una vez que se cumplan las siguientes condiciones: 1) contar con el protocolo sanitario que haya obtenido opinión favorable del Ministerio de Salud; y, 2) adecuar la protección de salud de los trabajadores a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a SARS-CoV-2". La referida opinión favorable del Ministerio de Salud fue remitida mediante el documento señalado en los vistos;

Que, conforme al numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades; las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. Asimismo, establece que previo a la reanudación de las actividades, el referido Plan debe ser remitido vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe, con lo cual, en cumplimiento además con los requisitos establecidos en el referido numeral, se entenderá que la entidad, empresa, persona jurídica o núcleo ejecutor cuenta con autorización automática para iniciar operaciones;

Que, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM dispone que los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo que disponga la norma que apruebe la respectiva fase de la Reanudación de Actividades;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, conforme al marco normativo antes señalado, resulta necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades en el Sector Producción que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte del COVID-19 que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial es el órgano técnico normativo de línea, responsable de promover e implementar las políticas nacionales y sectoriales para el desarrollo productivo de las MIPYME, industria, parques industriales, cooperativas y el comercio interno, a través de la ampliación de mercados,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RNV9GISK

EL PERÚ PRIMERO



fortalecimiento de capacidades productivas y la creación de espacios de representatividad, en el ámbito de sus competencias; la cual depende del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, la Dirección General de Desarrollo Empresarial a través del Informe N° 00000030-2020-PRODUCE/DGDE propone y sustenta, en el marco de lo establecido en los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 157-2020 y N° 187-2020-PCM, la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de servicios de producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonido, de la Fase 4 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Cines con aforo al 40%;

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud, las visaciones de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM; el Decreto Supremo N° 157-2020 y el Decreto Supremo N° 187-2020-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Protocolo Sanitario Sectorial

Apruébase el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de servicios de producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonido, de la Fase 4 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Cines con aforo al 40%, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aplicación Complementaria

El Protocolo Sanitario aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es de aplicación complementaria al Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Artículo 3.- Delegación de facultades

Deléguese en la Dirección General de Desarrollo Empresarial la facultad de emitir disposiciones modificatorias del Protocolo Sanitario aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a efecto de que se continúe con las acciones de reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas de competencia del Sector Producción.

Artículo 4.- Vigencia de delegación

La delegación efectuada por el artículo 3 de la presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo 5.- Deber de informar

La Dirección General de Desarrollo Empresarial debe informar mensualmente al/a la Titular de la Entidad respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación efectuada por el artículo 3 de la presente Resolución.



Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano; asimismo se publica en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por CHICOMA
LUCAR Jose Luis FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2020/12/09 11:37:15-0500

JOSÉ LUIS CHICOMALÚCAR
Ministro de la Producción



Visado por BALCAZAR SUAREZ Juana Rosa Ana FAU
20504794637 hard
Fecha: 2020/12/09 11:01:51-0500



Visado por SILVA ALVAN Gonzalo Adolfo FAU 20504794637
hard
Fecha: 2020/12/09 11:04:44-0500



Visado por CASTELLANOS SANCHEZ
Luis Fernando FAU 20504794637 hard
Fecha: 2020/12/09 11:06:04-0500



Visado por GONZALES MENDOZA Javier Nicanor FAU
20504794637 soft
Fecha: 2020/12/09 11:13:55-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RNV9GISK

EL PERÚ PRIMERO



Documento Técnico

PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SECTOR PRODUCCIÓN PARA EL REINICIO GRADUAL Y PROGRESIVO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PROYECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS Y GRABACIÓN DE SONIDO, DE LA FASE 4 DE LA “REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, EN MATERIA DE CINES CON AFORO AL 40%

Diciembre 2020



PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SECTOR PRODUCCIÓN PARA EL REINICIO GRADUAL Y PROGRESIVO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PROYECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS Y GRABACIÓN DE SONIDO, DE LA FASE 4 DE LA “REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, EN MATERIA DE CINES CON AFORO AL 40%

I. INTRODUCCIÓN

El SARS-COV-2 es un tipo de coronavirus que produce la COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú.

Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer pautas para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

II. FINALIDAD

Este protocolo tiene por finalidad garantizar la salud de los trabajadores, clientes y proveedores, requiriendo la adopción de medidas necesarias para el reinicio de las actividades productivas, considerando el levantamiento de las disposiciones restrictivas de movilización de manera progresiva para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer pautas necesarias, con enfoque preventivo, a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas al sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

A partir de este protocolo las empresas dedicadas a la gestión de instalaciones y actividades producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonidos deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las normas nacionales y las recomendaciones internacionales establezcan.



- Fortalecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del sector cinematográfico que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19.
- Operar las empresas dedicadas a la gestión de instalaciones y actividades producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonidos en estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención y atención del COVID-19 que hayan sido emitidos por las autoridades pertinentes.
- Comunicar información confiable y validada por fuentes oficiales sobre riesgos y medidas de prevención del COVID-19 a todas las personas que visiten empresas dedicadas a la gestión de instalaciones y actividades producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonidos y contrarrestar la información errónea.
- Influir positivamente en las comunidades donde tienen presencia las empresas dedicadas a la gestión de instalaciones y actividades producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonidos para ayudar a que la población tome conciencia de la pandemia y adopte medidas de prevención efectivas conforme a las recomendaciones de los especialistas del MINSA y otras fuentes oficiales.

IV. BASE LEGAL

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020PCM.
- Decreto Supremo N°117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N°040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”
- Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).
- Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N°461-2007/MINSA Aprueban “Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas”.
- Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.



- Resolución Ministerial N°449-2001-SA/DM. Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprueba Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.
- Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies. INACAL. 2020-04-06 1ª Edición
- Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies INACAL 2020-04-06 1ra Edición.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

- Aplica a todo el personal, proveedores y clientes de salas de cine involucrados en la entrega del servicio, entrega de productos y recojo de productos en la empresa.
- Aplica para todos los cines tradicionales tanto los que se encuentren dentro de un centro comercial como los Stand Alone (fuera de un centro comercial).
- Aplica incluso para Cines VIP-Premium y/o Salas Vip-Premium y/o Salas Club y similares.
- Aplica a nivel nacional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones Operativas

- 6.1.1 **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Procedimiento por el cual una persona considerada como sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas que son grupo con factor de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga de sus veces. Durante el aislamiento se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o CATS por un lapso de 14 días contados a partir de la fecha de inicio de los síntomas. En caso de infección asintomática el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha que se tomó la muestra para diagnóstico.
- 6.1.2 **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- 6.1.3 **Alta epidemiológica:** Transcurridos 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.



- 6.1.4 **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuye el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- 6.1.5 **Caso confirmado sintomático de COVID-19:**
- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19 mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
 - b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-Cov-2.
 - c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgG para infección por SARS-CoV-2.
- 6.1.6 **Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos signos o síntomas de los siguientes: Tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal. Pueden considerarse otros síntomas como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema.
- 6.1.7 **Caso leve con factores de riesgo:** Caso leve que presenta algunos de los factores de riesgo indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA.
- 6.1.8 **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria que cumple con al menos uno de los criterios de hospitalización indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. El caso moderado requiere hospitalización.
- 6.1.9 **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta dos o más de los criterios indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.
- 6.1.10 **Caso probable:** Quienes cumplan cualquiera de los siguientes criterios:
- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado de ese conglomerado 14 días previos al inicio de síntomas.
 - b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestra hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas con distribución pulmonar periférica o inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada con distribución pulmonar periférica o inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas plurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncograma aéreo.



- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida de olfato) o ageusia (pérdida de gusto), en ausencia de cualquier causa identificada.

6.1.11 **Caso sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda que presente tos y/o dolor de garganta y además uno de los siguientes síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (signo de alarma)
 - Pérdida de gusto (ageusia)
 - Pérdida de olfato (anosmia)
- b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor igual a 37.5°C y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días y requiere hospitalización.

6.1.12 **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en la que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

6.1.13 **Cine Club:** Asociación para la difusión de la cultura cinematográfica que organiza la proyección y comentarios de determinadas películas.

6.1.14 **Cines Vip-Premium:** Son aquellos que cuentan con Salas Vip-Premium.

6.1.15 **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19.

6.1.16 **Contaminación cruzada:** Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos, entre otros.

6.1.17 **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.

6.1.18 **Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de



la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

- 6.1.19 **Cliente/Consumidor:** Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de restauración de una persona o empresa.
- 6.1.20 **Contacto directo:** incluye cualquiera de las secreciones:
- a) Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso probable o confirmado de COVID-19 durante al menos 15 minutos en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o para casos de infección asintomática desde 2 días antes de la toma de prueba positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
 - b) Personal de salud que no ha usado EPP o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado de COVID-19.
- 6.1.21 **Datos personales:** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- 6.1.22 **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- 6.1.23 **Distanciamiento social:** Mantener al menos un (1.5) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- 6.1.24 **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- 6.1.25 **Empresa:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.
- 6.1.26 **Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- 6.1.27 **Gel desinfectante:** Se tendrá a disposición de clientes y empleados alcohol en gel en diversos lugares de los conjuntos cinematográficos. Para la desinfección de manos.
- 6.1.28 **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la



COVID-19. Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se viene evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años; comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

- 6.1.29 **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 6.1.30 **Lista de Chequeo COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-Cov-2 en el lugar de trabajo.
- 6.1.31 **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N°135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- 6.1.32 **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- 6.1.33 **Persona con discapacidad:** La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- 6.1.34 **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo; el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 6.1.35 **Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple con la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19. De acuerdo al documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.



6.1.36 **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2 (COVID 19):**

Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-Cov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

Riesgo bajo de exposición o de precaución: No requieren contacto con personas que se conoce o sospeche que están infectadas con SARSCoV-2, así como el que no tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metro de distancia con el público en general o en el que no se puedan establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo mediano de exposición: Requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general y que por las condiciones de trabajo no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

Riesgo alto de exposición: Los trabajos con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o casos sospechosas o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).

6.1.37 **Regreso al trabajo post aislamiento social obligatoria:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorios (cuarentena) tras culminar el estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.

6.1.38 **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto



directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

- 6.1.39 **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 6.1.40 **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- 6.1.41 **Salas Vip-Premium:** Son salas cinematográficas diseñada y acondicionada para verdaderas salas de cine con pantalla gigante, en este caso digitales, acústica apropiada, pero con menor capacidad de asientos, solo 60 en cada sala, lo cual permite brindar comodidad a los cinéfilos. Las salas cuentan con sillones tipo bergere, ergonómicos y reclinables con apoya pies, acompañados con mesas y lámparas, que requieren amplios espacios de circulación.
- 6.1.42 **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- 6.1.43 **Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.
- 6.1.44 **Tarjetas:** Medio de pago financiero que puede ser de crédito, débito u otro que utilizan los clientes para pagar un producto o servicio.
- 6.1.45 **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratadas, subcontratadas, tercerización de servicios, entre otras.
- 6.1.46 **Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.

VII. CONDICIONES GENERALES

7.1. DISPOSICIONES BÁSICAS:



- 7.1.1 La empresa deberá elaborar un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo. Este plan debe incluir los puntos descritos en la R.M. N° 972-2020-MINSA, y sus modificaciones, el cual debe ser aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo. Los procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19, así como los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación del trabajo deben ser definidos e implementados por cada empresa siguiendo los lineamientos del presente protocolo. Un modelo de esquema para la elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo se muestra en el Anexo 1. El registro de Plan se realiza a través del Sistema Integrado de información para COVID-19 (SISCOVID-19).
- 7.1.2 Las empresas deberán incluir en su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, la siguiente información:
- Razón social, RUC, región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa.
 - Representante legal y DNI.
 - N° total de trabajadores con vínculo laboral, según tipo de contrato.
 - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.
- 7.1.3 La empresa debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, según lo indica la R.M. N° 972-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo. La empresa debe especificar los especialistas de salud que estén a cargo de la vigilancia de salud de los trabajadores.
- 7.1.4 Cada empresa debe realizar la clasificación de los puestos de trabajo según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N° 972-2020-MINSA, el cual debe ser expuesto en la nómina del personal. Esta clasificación considera:
- Riesgo bajo de exposición o precaución:** No requieren contacto con personas que se conoce o sospeche que están infectadas con SARS-CoV-2, así como el que no tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros del público en general o en el que no se puedan establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral
- Riesgo mediano de exposición:** Requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general y que por las condiciones de trabajo no se puedan usar o establecer barreras físicas
- Riesgo alto de exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas del COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19.
- Riesgo muy alto de exposición:** Trabajos contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19.
- 7.1.5 La empresa identificará a los trabajadores considerados como grupo de riesgo frente al COVID-19. Este grupo de trabajadores no deberá participar en las labores que impliquen un contacto físico con las personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia



Sanitaria Nacional, establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empresa. Para esto último, se deberá contar con un plan de seguimiento clínico. Su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo.

Las empresas deben promover medidas orientadas a reducir el riesgo, tales como control de peso, alimentación saludable, actividad física, entre otras, orientadas a reducir el riesgo en el trabajo, las que deben estar contempladas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.

- 7.1.6 El plan debe considerar las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento.
- 7.1.7 Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas y los servicios es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio del COVID-19.
- 7.1.8. La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas, por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del COVID-19.
- 7.1.7 Los equipos de protección individual (EPI) deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.
- 7.1.8 Las empresas deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionadas, pero no limitadas a:
 - a. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados).
 - b. Aumentar el espacio físico entre los trabajadores (por ejemplo, a través de espacios delimitados físicamente u otros medios).
 - c. Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, reuniones remotas, etc.)
 - d. Reducir las operaciones que sean consideradas como no necesarias o vitales.
 - e. Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores.
- 7.1.9 EL tiempo de permanencia en ambientes cerrados, es de alto riesgo, por lo que deberá limitar el tiempo de permanencia en la sala, que solo se circunscriba a la proyección cinematográfica, evitando un tiempo de permanencia prolongado de los clientes en la sala y asegurar la adecuada ventilación.



- 7.1.10 En el tiempo entre funciones, las puertas de las salas de cine deberán estar permanentemente abiertas.
- 7.1.11 Al ingreso al cine y a la sala cinematográficas, los clientes deberán desinfectarse las manos con alcohol gel y uso permanente de mascarillas.
- 7.1.12 No se permitirá el consumo de alimentos ni bebidas en las salas cinematográficas.
- 7.1.13 De acuerdo con lo señalado por la Autoridad Sanitaria Nacional, se recomienda evitar en lo posible que las personas (clientes) de los grupos de riesgo a COVID-19, accedan a los cines.
- 7.1.14 Aforos: El administrador o gerente del local hará respetar el distanciamiento social en las áreas correspondientes (sala de proyección, lobby, boletería, preparación, almacenes, vestuario y salón). Definiendo el aforo de acuerdo con la normativa vigente.
- 7.1.15 La Reducción de aforos en salas (40%), la venta de butacas dentro de las salas de cine se hará de tal forma que se garantice, siempre, una distancia mínima de 2.00 metros. Distancia medida de forma lateral de cara a cara, diagonal y de atrás hacia adelante. De esta forma se alcanza un aforo máximo del 40% en salas. Se recomienda iniciar técnicamente con el 30% del aforo hasta llegar al máximo permitido.
- 7.1.16 En caso no contar con un sistema informático de bloqueo de butacas dinámicas, deberán distribuir su aforo según Modelo de bloqueo en Salas. (Ver Anexo 1)
- 7.1.17 El sistema de ventas de entradas por internet y presencial permite que los cines puedan bloquear la venta de butacas.
- 7.1.18 Para la venta de entradas en línea, se debe recordar a los clientes sobre los síntomas de COVID-19 y se les debe alentar a no asistir al espectáculo si se sienten mal o presentan síntomas.
- 7.1.19 El distanciamiento en áreas comunes se realizará mediante la señalización en piso y será supervisado para su cumplimiento garantizando el distanciamiento social fuera de las salas , de acuerdo con la RM N° 972-2020-MINSA.
- 7.1.20 Los horarios de exhibición de películas se harán de forma escalonada para evitar, en todo momento, cualquier tipo de aglomeración en pasillos y lobby.
- 7.1.21 Esta programación de horarios permitirá además contar con mayor tiempo entre función y función para realizar la desinfección y la higiene de las salas.



Asimismo, se programará el tiempo necesario para que los ingresos y salidas de salas no se crucen.

- 7.1.22 Antes del inicio de operaciones de cada función se deberá cumplir con el proceso de limpieza y desinfección de todos los ambientes de los complejos (incluido mobiliario, herramientas, equipos). Comprende la limpieza y desinfección de las salas de cines, incluidos los asientos, pasamanos y las superficies que se tocan con frecuencia en espacios comunes, como servicios higiénicos, vestíbulos y concesiones/servicios para huéspedes. Las superficies con mayor probabilidad de contaminarse incluyen manijas de puertas, pasamanos, manijas de inodoros y grifos, mostradores, alfileres y pantallas táctiles, etc.
- 7.1.23 Labores de limpieza y desinfección continua (con paño húmedo embebido en solución desinfectante en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes en áreas como salas, baños, lobby, mostradores, kioscos, y superficies). Las empresas deben contar con plan de limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies empleadas para los distintos procesos.
- 7.1.24 La empresa informará a sus clientes y empleados, de manera constante y por medios físicos y digitales, sobre las medidas de higiene necesarias para combatir el contagio. (Carteles informativos, carteles de aforo en diversos puntos del cine). Asimismo, antes del inicio de las películas, se exhibirán en pantalla cortos informativos sobre dichas medidas y protocolos. Adicionalmente se indicará el aforo visiblemente.
- 7.1.25 Se incentivará el uso de medios digitales para la compra de entradas, alimentos y bebidas. Se promoverá intensivamente la compra por internet, y para las ventas presenciales se motivará el uso de tarjetas de crédito o débito para minimizar contacto entre clientes y empleados.
- 7.1.26 Para el personal que se reincorpora a su puesto de trabajo: Para puestos de trabajo de riesgo bajo y mediano, las pruebas serológicas no son obligatorias y se hacen solo en caso de trabajadores con síntomas compatibles de COVID-19 o contacto directo con caso confirmado.
- 7.1.27 Evaluar la clasificación del riesgo de los puestos de trabajo generados en su actividad de acuerdo a las condiciones propias del establecimiento.
- 7.1.28 Brindar el servicio en los horarios que establezcan las autoridades nacionales.
- 7.1.29 La empresa debe verificar que los proveedores cuenten con la constancia de autorización de reanudación de actividades y que cumplan con los protocolos establecidos ante el COVID-19.



- 7.1.30 Se recomienda que el Libro de Reclamaciones sea virtual.
- 7.1.31 La documentación de venta, facturas o boletas, deben entregarse preferentemente en forma digital.
- 7.1.32 Es recomendable registrar la información necesaria para realizar la trazabilidad en caso de sospecha o confirmación de contagio para tomar las acciones correctivas necesarias. Nota: Solicitar el consentimiento para el uso de datos personales.
- 7.1.33 Establecer medios de contacto (email, teléfono, otros), entre los trabajadores y el responsable de seguridad y salud en el trabajo para el reporte temprano de sintomatología.
- 7.1.34 Implementar el trabajo remoto o teletrabajo en aquellos puestos que no precisen de asistir al centro de trabajo; así como para los trabajadores con factores de riesgo para COVID-19. Se debe realizar un seguimiento clínico a distancia.
- 7.1.35 Al identificar un caso con fiebre o sintomatología COVID-19, que lleve a la categorización de caso sospechoso, la empresa define los mecanismos que empleará para realizar la toma de la prueba rápida, de presentarse un resultado reactivo del trabajador, comunicará a la familia y se reportará al SISCOVID-19.
- 7.1.36 Los ascensores deben restringirse solo para el acceso de personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.

7.2. DISPOSICIONES SANITARIAS

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas y los servicios es la implementación de medidas sanitarias que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo a fin de disminuir el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

7.2.1 Equipos de protección de personal (EPP)

- a) La empresa debe cumplir con los lineamientos de medidas de protección personal de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.2.6. de la R.M. N° 972-2020-MINSA.
- b) Considerar que los EPP son usados en función de los puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19, según su nivel de riesgo (Anexo 3 de la R.M. N° 972-2020-MINSA).
- c) Los EPP que deben portar los empleados se componen principalmente de los siguientes: mascarillas quirúrgicas (riesgo mediano de exposición), careta facial, gafas de protección, guantes, cofia, delantal plástico, según el nivel de riesgo de puesto de trabajo.



- d) Realizar el cambio de los EPP descartables diariamente o cada vez que sea necesario.

Nota: El uso de guantes no exime el lavado de manos y aplicación de la solución desinfectante.

- e) Establecer puntos estratégicos de acopio de equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado, como material contaminado, conforme a lo establecido en la normativa.

7.2.2 Recomendaciones en el traslado del domicilio al centro laboral

- a) Lavarse las manos antes de salir del domicilio (ver anexo 4).
- b) Es obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica desechable o mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- c) Se sugiere el uso de polo manga larga.
- d) Mantener el distanciamiento social de 1.5 metro.
- e) Evitar tocarse el rostro con las manos. Se recomienda portar alcohol en gel.
- f) Usar el antebrazo en caso de toser o estornudar (Ver anexo 08).
- g) En caso usar transporte público, asegurarse que todos viajen sentados y portar monedas para evitar el intercambio de dinero.
- h) En caso una persona sienta algún malestar en el trayecto a la empresa deberá regresar a su casa y/o acudir al centro de salud más cercano. Posteriormente, deberá presentar el certificado médico correspondiente donde indica el estado de salud. Además, deberá comunicar a su jefe inmediato para que luego sea enviado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2.3 Requisito para acudir al centro de trabajo

- a) No presentar ningún síntoma de la enfermedad de COVID-19 tal como fiebre, dolor de garganta, tos u otros sugeridos por las organizaciones pertinentes.
- b) No haber tenido contacto directo con personas con casos confirmados con COVID-19.
- c) En caso de usar transporte público, uso de protección facial obligatorio.
- d) No ser persona en condición de vulnerabilidad frente al COVID-19, según la definición del presente protocolo, en caso de dudas se podrá realizar la consulta al médico ocupacional.



- e) Ser personal indispensable para el proceso de operación.
- f) Portar el DNI en físico.
- g) Contar con la autorización de su jefe inmediato.
- h) Contar con mascarilla quirúrgica desechable o de tela antilíquido que cumpla con lo recomendado por el MINSA, durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa. La empresa proveerá de mascarillas faciales textiles de uso comunitario a los trabajadores.
- i) Para evitar la propagación del virus, no se permitirá uso de anillos, aretes y otros accesorios similares.
- j) De existir una fila para ingresar se formará respetando 1.5 metros de distancia entre cada persona y se evitará conversar entre ellas.
- k) Se delimitará una ruta de ingreso a cada cine para los colaboradores hasta el cuarto de break, a fin de que el recorrido sea el más corto posible.
- l) Llenar la ficha de Sintomatológica

7.2.4 Consideraciones para la Reincorporación al Trabajo

- a) Orientado a trabajadores que cuentan con alta epidemiológica emitido por el MINSA, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional a través del formato de alta de la ficha F300 del SISCOVID luego de haber sido caso confirmado, sospechoso, probable o contacto de caso confirmado.
- b) Pacientes asintomáticos con diagnóstico probable el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para el alta.
- c) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado que presenten síntomas el alta se dará 14 días luego del inicio de síntomas, pudiendo extenderse según criterio médico. En el caso de sintomáticos sin prueba confirmatoria el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas.

7.2.5 Ingreso al Local

7.2.5.1 Para ingreso de personal, proveedores o terceros se establecerá lo siguiente:

- a) Control de temperatura al ingreso al centro de trabajo: Deberá ser Menor o igual a 37.5° de lo contrario no podrá ingresar.
- b) En el caso de trabajadores con temperatura mayor a 37.5° o con síntomas respiratorios: deberá retornar a su domicilio (para el



asilamiento domiciliario).

- c) Desinfección de manos con alcohol en gel.
- d) Uso adecuado (tapando boca y nariz) y obligatorio de mascarilla. No se podrá ingresar al local sin mascarilla.
- e) Se deberá realizar la limpieza de calzado de acuerdo con normas.
- f) El personal, se desplazará por una ruta establecida directo al cuarto de empleados a colocarse el uniforme tomando las medidas de bioseguridad establecidas.
- g) Los colaboradores se colocarán uniforme limpio en el sitio de trabajo y respetarán el uso del uniforme únicamente dentro de las instalaciones.
- h) Al ingresar, el personal almacenará la ropa de casa en casillero independiente dentro de los vestidores y teniendo presente la separación con la ropa de trabajo.

7.2.6 Ventilación de ambientes y salas:

- a) Los ambientes del cine deben contar con un sistema de renovación cíclica del aire de manera natural o con sistema mecánico que asegure el recambio de aire en relación a las dimensiones de la sala, como parte del cumplimiento de la Ley 29783.
- b) En los ambientes confinados como ascensores, vestuarios, servicios higiénicos, se debe mantener un distanciamiento de 2 metros y debe estar señalizado.
- c) Antes de la reapertura se realizará un mantenimiento del equipo de aire acondicionado. (Con cambio de filtros UV o HEPA) y se generará un programa de mantenimiento de los mismos.
- d) Adicionalmente en salas:
 - Se mantendrán los equipos de aire en funcionamiento durante todo el horario de operación con la máxima capacidad disponible del sistema.
 - Las puertas de acceso y las puertas de emergencias de salas se mantendrán abiertas entre funciones, favoreciendo la renovación de aire fresco en la sala.
- e) Se realizará limpieza continua de filtros y evaporadores en unidades de aire acondicionado.
- f) Contar con un plan de monitoreo de factores de riesgo biológico, físico, químico y ergonómico, mismo que se aplica para ambientes cerrados, como el monitoreo de CO₂, que sirven para identificar un probable riesgo de exposición.

7.2.7 Servicio/Limpieza:

- a) El personal de limpieza usará los EPP correspondiente a su labor (botas, mameluco, guantes, gorro, etc.) y en todo momento mascarilla quirúrgica desechable, mascarilla facial textil de uso comunitario y, si



se expone a gases irritables, respiradores o máscaras, según sea el químico que vaya a utilizar.

- b) Limpiará y desinfectará bancas, espacios para sentarse, barras, posavasos, puertas, manijas entre otros con solución desinfectante en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes.
- c) Cuando manipule las bolsas de desechos, deberá previamente rociarlas con solución desinfectante. En base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes.
- d) En los servicios higiénicos se limpiará y desinfectará constantemente, cubículos y superficies que tengan contacto con clientes.

7.2.8 Disposición de residuos sólidos:

- a) Para la eliminación de papel higiénico, pañuelos desechables, mascarillas, guantes y cofias dentro de la empresa, se hará uso de tachos a pedal o con tapa tipo vaivén.
- b) Las bolsas plásticas que contienen estos desechos deben ser amarradas con doble nudo y rociados con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1% de dilución para su posterior disposición final en el contenedor de no aprovechables. Por ningún motivo se deben abrir las bolsas nuevamente.
- c) El personal que manipule estos residuos debe utilizar EPP adecuados (mascarilla y guantes) para el descarte de los mismos y realizar adecuados procesos de lavado con agua y jabón y desinfección de manos (el uso de guantes no sustituye la higiene de manos).

7.3. INSTALACIONES Y SERVICIOS

7.3.1 Medidas por estaciones:

A. Boletería:

- a) En las colas se preservará la separación entre clientes 1.5 metros (RM 972-2020 MINSA).
- b) Se habilitará la distancia de 1.5 metros entre cajeros (donde corresponda se intercalará cajeros) para preservar el distanciamiento social de acuerdo a la RM 972-2020-MINSA.
- c) Se implementarán señalizaciones para garantizar que los clientes en cola mantengan el distanciamiento social de 1.5 metros.
- d) Protección del trabajador en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de las mascarillas correspondientes.
- e) Se realizará lavado de manos en forma frecuente; este debe durar un mínimo de 20 segundos.



- f) Se desinfectará todo objeto en contacto con clientes entre cada atención con el aerosol desinfectante. (1% u otros productos desinfectantes%).
- g) Ofrecer a los clientes la aplicación de alcohol en gel o líquido en sus manos después de cada venta.
- h) Cada cajero contará con alcohol en gel o líquido para desinfectar las manos en caso haya contacto entre transacción y transacción.
- i) Cada cajero contará con solución desinfectante al 1% u otros productos desinfectantes para desinfectar tarjetas de crédito/debito y/u otros de pago.
- j) En el área de boletería no está permitido entrega de alimentos.
- k) Se debe reducir el pago con dinero en efectivo e incentivar el pago sin contacto.
- l) Se reducirá al máximo el contacto con el cliente al entregar el ticket.

B. Almacén:

- a) Deberá asegurar que los proveedores cumplan con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- b) Usará en todo momento mascarilla según corresponda su clasificación de riesgo de trabajo y cofia.
- c) Deberá lavarse las manos como mínimo 20 segundos después de ingresar cada producto y/o entregar productos.
- d) Deberá velar porque los productos que ingresen a los almacenes se encuentren debidamente sanitizados y liberados de su empaque de transporte toda vez que sea posible, para evitar contaminación cruzada; de no ser posible, rociar los empaques con soluciones desinfectantes y controlar la rotación de productos.
- e) Asegurar la limpieza y desinfección de los equipos y espacios de almacenamiento en el complejo con una solución desinfectante.

C. Taquilla:

- a) Usará en todo momento mascarilla quirúrgica o de uso comunitario, y opcionalmente protector facial.
- b) Contará con alcohol en gel o líquido y solución desinfectante en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes o amonio cuaternario.
- c) Reducirá el contacto con celulares y tickets de clientes.



- d) Se desinfectará todo objeto que entre en contacto con clientes, entre cada atención, con solución desinfectante en base a cloro al 1% (Incluida la taquilla).
- e) Se implementarán señalizaciones para garantizar que los clientes en cola mantengan el distanciamiento social de 1.5 metros (establecido por la RM N° 972-2020 MINSA).
- f) Los horarios de las funciones se elaborarán de tal manera que se reduzcan las aglomeraciones favoreciendo los ingresos espaciados a las salas. Asimismo, asegurar que las salidas no se crucen con los ingresos favoreciendo el uso las puertas de emergencia, para asegurar el distanciamiento social entre clientes.
- g) Control de Salida de Salas: Cuando termine la película, se guiará al público para retirarse de manera ordenada fila por fila.

D. Salas:

- a) Se ampliará el espacio de tiempo entre funciones para poder realizar la desinfección necesaria de la sala.
- b) Al finalizar cada función, se debe supervisar que se desinfecten superficies como: pisos, barandas, butacas, posavasos utilizando soluciones desinfectantes en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes.
- c) Al momento de retirar las bolsas con los residuos de las salas, estas serán rociadas con solución desinfectante en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes; y transportadas al lugar de acopio establecido.

7.4. CONTROL DE CAPITAL HUMANO

7.4.1 Medidas Generales

- a) Las empresas proveerán a sus colaboradores el EPP (elementos de protección personal) necesario (mascarillas quirúrgicas desechables mascarillas faciales textiles de uso comunitario, y opcional: protectores faciales y guantes dependiendo del área).
- b) Todos los colaboradores deberán evitar tocarse la boca, nariz y ojos.
- c) En el cuarto de empleados se establecerán horarios de descanso para eliminar las aglomeraciones, respetando un distanciamiento social mínimo de 1.5 metros entre trabajadores acuerdo al aforo establecido. Y en comedores, se respetará el distanciamiento social de acuerdo con la RM N°972-2020 MINSA.
- d) El personal asignado a la limpieza será el primero en ingresar a las instalaciones.
- e) El personal asignado a la limpieza usará en todo momento mascarillas quirúrgicas desechables o mascarillas faciales textiles de uso



comunitario y guantes.

- f) Servicios Higiénicos se llevará un control de limpieza y desinfección mediante bitácoras. - y se desinfectaran los mostradores de los lavaderos, los dispensadores de papel toalla y papel higiénico y las palancas de los inodoros y caños con solución desinfectante a base de cloro al 1% u otros productos desinfectantes. Se bloquearán urinarios alternos, se controlará el aforo para respetar el distanciamiento social, se instalarán carteles informativos de lavado de manos.
- g) Se garantizará el aprovisionamiento suficiente de jabón líquido, papel toalla en los servicios higiénicos, de personal y clientes.
- h) Las superficies que se encuentran en permanente contacto con los clientes tales como mostradores, POS (puntos de venta), publicidad, mesas, dispensadores de bebidas, entre otras, serán limpiados y desinfectados con solución desinfectante en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes u otros desinfectantes entre cliente y cliente.
- i) Al personal que labore en el cine se le realizará capacitaciones y campañas informativas previas al inicio de operaciones acerca de las medidas preventivas de bioseguridad frente al COVID-19. Así como se le facilitarán medios para obtener respuestas rápidas a inquietudes sobre el virus a fin de que reconozcan la importancia de reportar tempranamente síntomas del virus.
- j) A nivel clientes se facilitará la agrupación de personas convivientes, como familia con niños, manteniendo la distancia con el resto de los espectadores y de acuerdo con las indicaciones de las autoridades competentes.
- k) Cada complejo de cine identificará el riesgo de exposición de cada puesto de trabajo y llevará el control de las fichas de Sintomatología de acuerdo con la RM N°972-2020-MINSA.
- l) Se prohíbe el uso de celulares personales en las áreas de la empresa.
- m) Se prohíbe el saludo mediante contacto físico entre el personal, proveedores, visitantes y clientes.
- n) Al retirarse el personal deberá retirarse el uniforme y dejarlo para su lavado y desinfección, realizar el lavado de manos con agua y jabón y colocarse los equipos de protección personal (EPP) necesarios para el retorno a casa.

7.4.2 Personal de Despacho a Salas y Salas Vip-Premium

A. Para los cines que cuenten con Salas VIP/Platino y/o Despacho a Salas:

- a) Usará en todo momento mascarilla quirúrgica desechable o de mascarillas faciales textiles de uso comunitario con careta facial; se recomienda no usar guantes desechables y sí el lavado frecuente de manos.
- b) Deberá lavarse las manos como mínimo 20 segundos cada vez.



- c) Desinfectará todo objeto en contacto con clientes/entre cada atención con solución desinfectante en base a cloro al 1% u otros productos desinfectantes.
- d) Sugerimos al cliente, evitar el pago con dinero en efectivo.
- e) Se deberá efectuar lavado de manos con agua y jabón entre servicios adicionalmente se entregará un gel a cada colaborador).

7.4.3 Personal Administrativo del Complejo

- a) Usará en todo momento mascarilla quirúrgica desechable mascarillas faciales textiles de uso comunitario y opcional protector facial.
- b) Al ingresar al área de Cocina/Dulcería, deberá, portar al área y mandil que aisle algún agente contaminante del área.
- c) Antes de ingresar a la oficina administrativa se lavará las manos.
- d) Restringirá el uso del celular a lo estrictamente indispensable y lo debe desinfectar constante con alcohol en líquido.
- e) Desinfectar radios, cajas de traslado de efectivo, tabletas de despacho a sala, POS (punto de venta) inalámbricos con solución desinfectante 1% u otros productos desinfectantes y realizar lavado de manos de por lo menos 20 segundos después de esta operación.
- f) El conteo de dinero lo realizará usando guantes descartables y realizar lavado de manos de por lo menos 20 segundos después de esta operación.
- g) Evitará las aglomeraciones en los espacios comunes.
- h) El personal administrativo verificará que los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas.
- i) El administrador del complejo debe monitorear el seguimiento de cada trabajador de su cine con temperatura mayor a 37.5°

7.5. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA DETECCION O SOSPECHA

7.5.1 Lineamientos básicos

- a) El Covid-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria para todos los establecimientos y se deberá notificar al MINSA.
- b) El responsable del Complejo, el Responsable de Seguridad Ocupacional, Responsable de Salud en el Trabajo, o Medico Ocupacional actuará en



base a los lineamientos determinados por el Ministerio de Salud. Como línea base usará los anexos 7 y 8 del presente protocolo.

7.5.2 Identificación y reporte de Caso Sospechoso de Infección por COVID 19

De acuerdo con la RM N° 193-2020-MINSA, los signos de alarma que permiten identificar la necesidad de atención médica en casos de Covid-19 son:

1. Sensación de falta de aire o dificultad para respirar
2. Desorientación o confusión
3. Fiebre (temperatura de 37.5 C)
4. Dolor en el pecho
5. Coloración azul de los labios (cianosis)

Ante un caso sospechoso, se deberá informar inmediatamente al Responsable de Complejo y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Responsable de Complejo entregará guantes y mascarilla al caso sospechoso, se suspende su labor en el local y deberá trasladarse a su casa para continuar con los procedimientos indicados por las autoridades.

7.5.3 Manejo de casos sospechosos

- a) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo será el responsable de validar si la persona puede o no ingresar.
- b) Evaluación por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos dentro del centro laboral.
- c) Preventivamente se realizará la desinfección superficial del área de trabajo del caso sospechoso, así como del cuarto de descanso y el comedor, en caso haya venido a laborar en días anteriores.
- d) Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o Inter diario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda.

7.5.4 Manejo de casos confirmados

- a) La persona enferma (persona 0) presentará su descanso médico, vía digital, al área de salud y bienestar social y/o a la indicada por el área de recursos humanos.
- b) El responsable de Seguridad Ocupacional o Médico ocupacional coordinará con el Responsable de Complejo la desinfección del ambiente de trabajo, hará el levantamiento de la información sobre las personas que tuvieron contacto y gestionará la cuarentena domiciliaria y las medidas preventivas que correspondan.



- c) La persona 0 no podrá ingresar a su centro de labores, ni realizar actividades en trabajo remoto hasta tener una alta médica de un profesional de salud.

7.5.5 Medidas en caso de emergencias con terceros

Si durante las operaciones un cliente presenta más de 37.5°C sumado a síntomas como tos seca insistente, escasez de fuerza o cualquiera de los otros síntomas mencionados, se seguirán los siguientes pasos:

A. Persona consciente

- Hacerle saber al cliente y acompañante que en las condiciones de salud mostradas NO puede ingresar y se le brindaran facilidades para que abandone el cine con la recomendación que acuda a un centro de salud.
- En caso el cliente necesite o solicite descanso, el encargado de la sala de cine deberá trasladar al cliente afectado a lugar temporal de aislamiento (asignado a cada sala de cine). Haciendo uso de los biombos o paneles, formará un área restringida de dos metros de diámetro contra la pared.
- El encargado deberá portar todos los equipos de protección personal provistos por la empresa, mantenerse a 2 metros de distancia del área restringida e impedir la aglomeración de personas alrededor.
- Solo un familiar o acompañante podrá permanecer con él en el área de aislamiento temporal.
- Por seguridad, NO se realizará un acompañamiento de los casos sospechosos.

B. Persona inconsciente o en crisis respiratoria

- Identificado el paciente, se procederá al aislamiento del cliente mediante el uso de biombos o paneles, cubriendo un radio de 2 metros alrededor de él. En ninguna circunstancia de deberá tener contacto con el paciente.
- Personal administrativo, con el apoyo de los colaboradores de turno, deberá asegurar que ninguna persona se acerque a menos de 8 metros del área asegurada. En ninguna circunstancia de deberá tener contacto con el paciente, solo personal médico profesional podrá ingresar al perímetro.
- Si la persona asistió con algún familiar o amistad, este también deberá ser aislado, juntos o por separado si así lo desea.

En ambos casos:

Se verificarán los tickets de cliente para identificar la sala, el asiento, el horario y los trabajadores que lo atendieron, con esta información se tomarán medidas preventivas como la desinfección específica del área ocupada, y el seguimiento de los trabajadores involucrados.



7.5.6 Sensibilización y capacitación

- a) Gestionar la sensibilización y capacitación de todo el personal antes del reinicio de las actividades.
- b) Las capacitaciones sobre medidas frente al COVID-19 deben ser registradas y documentadas.

Nota: Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Proporcionalidad en la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito de competencia del Sector de Cines.

La autoridad competente que tramita y/o supervisa el procedimiento de mitigación de riesgo, debe ajustar la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19, al tamaño, características, naturaleza y complejidad de las operaciones de la empresa en relación con el riesgo inherente de contagio.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Gráfico de Modelo de bloqueo de Butacas en Salas

Anexo N° 02: Ficha de Sintomatología

Anexo N° 03: Guía referencial para la preparación de soluciones de limpieza y desinfección de superficies

Anexo N° 04: Uso de termómetro

Anexo N° 05: Uso de spray de desinfección

Anexo N° 06: Uso de alcohol en gel

Anexo N° 07: Protocolo MINSa ante un caso confirmado

Anexo N° 08: Algoritmo MINSa de investigación y manejo de contactos por COVID-19

Anexo N° 09: Lavado de manos

Anexo N° 10: Recomendaciones al colocarse el uniforme

Anexo N° 11: Higiene a etiqueta respiratoria

Anexo N° 12: Uso de mascarilla desechable

Anexo N° 13: Instructivo para el cobro mediante el pago con tarjeta

Anexo N° 14: Instructivo para el cobro mediante el pago en efectivo



Visado por SILVA ALVAN Gonzalo Adolfo FAU 20504794637
hard
Fecha: 2020/12/09 09:52:10-0500



Visado por CASTELLANOS SANCHEZ Luis Fernando
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2020/12/09 09:33:45-0500



ANEXO N.º 01

Modelo de Bloqueo de butacas-Sala Standard

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|---|---|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | | A | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | A | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | B | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | B | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | C | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | C | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | D | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | D | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | E | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | E | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | F | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | F | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | G | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | G | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | P | H | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | P | H | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | a | I | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | a | I | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | s | J | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | s | J | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | i | K | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | i | K | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | l | L | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | l | L | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | l | M | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | l | M | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | o | N | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | o | N | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | O | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | O | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | P | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | P | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | Q | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | Q | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | R | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | R | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | S | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | S | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | | T | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | T | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

Las empresas de salas de proyección cinematográfica, que no cuenten con un sistema informático de bloqueo de butacas dinámicas, deberán distribuir su aforo según el siguiente esquema ejemplo, considerando las butacas amarillas como ocupadas.

El aforo **no supera el 40%**



Anexo N°02: Ficha de Sintomatología

| Ficha de sintomatología de la COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. | | |
| Empresa o Entidad Pública: | RUC: | |
| Apellidos y nombres | | |
| Área de trabajo | DNI | |
| Dirección | Número (celular) | |
| En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes: | | |
| | SI NO | |
| 1. Sensación de alza térmica o fiebre | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Expectoración o flema amarilla o verdosa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan. | | |
| Fecha: / / | Firma | |



Anexo N°03 Guía Referencial para la preparación de soluciones y desinfección de superficies

1. OBJETIVO:

Ofrecer recomendaciones referenciales para la preparación de soluciones de limpieza y desinfección de superficies generales.

2. ALCANCE:

Esta guía es aplicable para la preparación de las soluciones de limpieza y desinfección de las superficies inertes y vivas.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Desinfección

Reducción por medio de agentes químicos y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Limpieza

Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente.

Superficies inertes

Aquellas como los utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.

Superficies vivas

Superficies de los organismos vivos, de la materia orgánica como los alimentos, incluyendo las áreas del cuerpo humano como las manos.

4. LIMPIEZA DE SUPERFICIES

4.1. Limpieza de superficies inertes

1. Preparar diariamente las soluciones al comienzo de cada turno de limpieza, para asegurar la efectividad de las preparaciones
2. Usar agua y detergente o limpiador líquido u otras sustancias de acuerdo a la naturaleza de cada establecimiento.
3. Utilizar paños limpios al comienzo de cada operación de limpieza.
4. La limpieza debe avanzar de la parte menos sucia a la más sucia, y de arriba hacia abajo para que los residuos caigan al suelo y se limpien al final.
5. Los paños sucios reutilizables serán higienizados y guardados. Los útiles de limpieza deben lavarse con detergente, enjuagarse, secarse y guardarse invertidos para que se escurran por completo.

Nota: Cambiar los paños cuando estén deteriorados y las soluciones de detergente o desinfectante tienen que descartarse después de cada uso.

4.2. Limpieza de superficies vivas

9 R.D N° 003-2020-INACAL/DN Guía para limpieza de desinfección de manos y superficies.

10 EPA 2020. En: <https://www.epa.gov/pesticide-registration/six-steps-safe-effective-disinfectant-use> 11 R.D N° 003-2020-INACAL/DN Guía para limpieza de desinfección de manos y superficies.

1. Las hortalizas, frutos, tubérculos, huevos crudos, deben lavarse en el chorro de agua, retirando todo polvo, suciedad y almacenarse.

Nota: No es necesario el uso de ningún detergente para su lavado.

2. Las carnes, aves y pescado, deben lavarse a chorro de agua y almacenarse.

Nota: Los alimentos altamente perecibles no deben estar expuestos a temperatura ambiente.



5. DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES.

Queda a criterio del usuario la selección de los desinfectantes mencionados en la presente guía. Preparar diariamente las soluciones al comienzo de cada turno, para asegurar la efectividad de la solución desinfectante.

Seis pasos para una seguridad y eficacia en el uso de desinfectantes¹⁰.

Paso 1: Comprobar que tu producto este autorizado por la DIGESA.

Paso 2: Leer la fecha de vencimiento, instrucciones de uso y precauciones en el manejo.

Paso 3: Limpiar previamente la superficie a desinfectar.

Paso 4: Cumplir con el tiempo de contacto indicado en el envase.

Paso 5: Usar guantes y lavarse las manos.

Paso 6: Mantener las tapas bien cerradas y guardar en un lugar exclusivo.

5.1. Desinfección de superficies inertes

5.1.1. Soluciones desinfectantes 11

Opción 1 - Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %.

Preparación de 1 L de hipoclorito de Sodio al 0,1 %:

- Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
- Completar a 1 L de agua.

Opción 2 - Solución de alcohol al 70 %

El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones:

- Alcohol al 70 %, el cual estaría listo para usarse; y
- Alcohol Puro rectificado al 96 %.

Preparación de 100 ml de alcohol etílico al 70 %:

- Medir 70 ml de alcohol al 96 %; y
- Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.

Opción 3 - Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)

El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:

Preparación de 100 ml de Peróxido de hidrógeno al 0,5 %:

- Medir 17 ml de agua oxigenada al 3 %; y
- Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua.

5.2. Desinfección de superficies vivas

En este grupo están los alimentos como las hortalizas de hoja verde y los frutos como las fresas, uvas, entre otros, cuyo consumo es directo, inclusive con cáscara. En este caso se puede utilizar una solución de 50 ppm (partes por millón) de hipoclorito de sodio.

Preparación de 1 L de hipoclorito de sodio a 50 ppm:

- Medir 1 ml de lejía al 5 % (puede ser fácilmente medida con una jeringa de 5 ml);
- Completar a 1L de agua y
- Hacer la dilución en un lugar ventilado.



TABLA REFERENCIAL DE USO Y APLICACIÓN DE SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO POR TIPO DE SUPERFICIES

| Superficie a desinfectar | Concentraciones (%) | Concentraciones (ppm) | Instrucciones |
|---|---------------------|-----------------------|---|
| Según la OMS¹² | | | |
| <p>Superficies inertes que tocas con frecuencia</p> <p>Manijas de puertas, ventanas, cocina, zonas donde se preparan alimentos, superficies de los mostradores, superficies del cuarto de baño, los inodoros, las llaves del agua, los dispositivos personales de pantalla táctil, los teclados de computadoras personales y las superficies de trabajo.</p> | 0,1% | 1000 ppm | Aplicar con un paño húmedo por frotación. |
| Según el INACAL¹³ | | | |
| Manteles o individuales, superficie de los mesones y lavaderos de los servicios higiénicos superficies de los empaques de alimentos pisos, interruptores de luz, barandas y cestas de ropa. | 0,1% | 1000 ppm | Aplicar con un paño húmedo por frotación. |
| Utensilios de cocina (tablas de picar, cuchillos y otros utensilios) | 0,02% | 200ppm | Sumergir por 2 minutos |
| Paños de limpieza | 0,02% | 200ppm | Sumergir por 2 minutos |
| <p>Las superficies vivas como los frutos, las hortalizas, los tubérculos, entre otros, cuyas cáscaras suelen estar con tierra y son consumidas sin cáscara.</p> <p><i>Nota: Pueden no requerir una desinfección si están adecuadamente lavados.</i></p> | 0,1% | 1000 ppm | <p>Aplicar con un paño ligeramente húmedo, por frotación de la cáscara de las frutas y tubérculos siempre que la cáscara no sea comestible.</p> <p>Usar guante.</p> |
| <p><i>Nota: También pueden utilizarse desinfectantes disponibles comercialmente a base de dióxido de cloro al 3 %, o de ácidos orgánicos como el ácido cítrico al 2 %, compuestos de amonio cuaternario, entre otros. Seguir las indicaciones del fabricante.</i></p> | | | |
| Según la FDA¹⁴ | | | |
| Hortalizas de hoja verde y los frutos como las fresas, uvas, entre otros, cuyo consumo es directo, [inclusive con cáscara]. | 0,005% - 0,02% | 50-200 ppm | Inmersión por 2 minutos |

12 OMS 2020. En: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf>

13 R.D N° 003-2020-INACAL/DN Guía para limpieza de desinfección de manos y superficies.

14 FDA 1998. En: <https://www.fda.gov/media/77823/download>



Anexo N°04: Uso de termómetro

A. Termómetro infrarrojo (no contacto)



Responsable de la toma de temperatura:

- En el caso de complejos: Encargado de Turno.

Recomendaciones previas al uso:

- Asegurar que el orificio del sensor no esté sucio.
- El sensor no deberá ser tocado ni soplado.
- Asegurar que la superficie donde tome la temperatura (Frente o detrás del oído), no se encuentre mojada ni con sudor (debe estar seco).
- No medir sobre pelo, cicatrices u obstáculos que puedan alterar la medición.

¿Cómo medir la temperatura corporal?

Paso 1: Ubicar el equipo delante de la persona a evaluar y establecer una distancia de 10 a 15 cm de la superficie a medir.

Paso 2: Accionar el botón para medir temperatura.

Paso 3: Verificar el valor mostrado en la pantalla de visualización.

Paso 4: Si presenta un valor de 37.5°C o más, prohibir el ingreso y notificar al Encargado de Turno y al Médico ocupacional.

Si va a realizar una nueva medición, puede repetir inmediatamente los pasos del 1 al 4; caso contrario se apagará automáticamente transcurrido unos segundos.



Anexo N°05: Uso de spray de desinfección

Solución desinfectante

Está compuesta por:

| Área | Composición de solución desinfectante | Responsable de preparación |
|-----------|---------------------------------------|--|
| Complejos | | Primero en ingresar (Debe ser Encargado de Turno) |

Presentaciones:

Spray desinfectante

- Se colocará la solución en una botella con atomizador rotulada como la imagen.
- El color de la botella es indistinto.



Modo de uso: Una vez desinfectada las manos con alcohol en gel, el Encargado de Turno procederá a rociar el spray sobre la superficie a desinfectar, cubriendo toda superficie (zapatos y/o accesorios). Tener especial cuidado de no tocar ojos ni piel, **es posible que los objetos pudieran ser dañados durante el uso.**



Anexo N°06: Uso de alcohol en gel

Recomendaciones

- Usar el gel en toda la superficie de la mano y dejarlo secar.
- El uso del gel no reemplaza el lavado de manos por lo que se sugiere lavarse las manos tan pronto lo pueda hacer.
- Evitar exponer el gel a fuego abierto, evitar rociar el alcohol sobre la ropa y sobre equipos eléctricos conectados.





Anexo N°07: Protocolo MINSA ante un caso confirmado

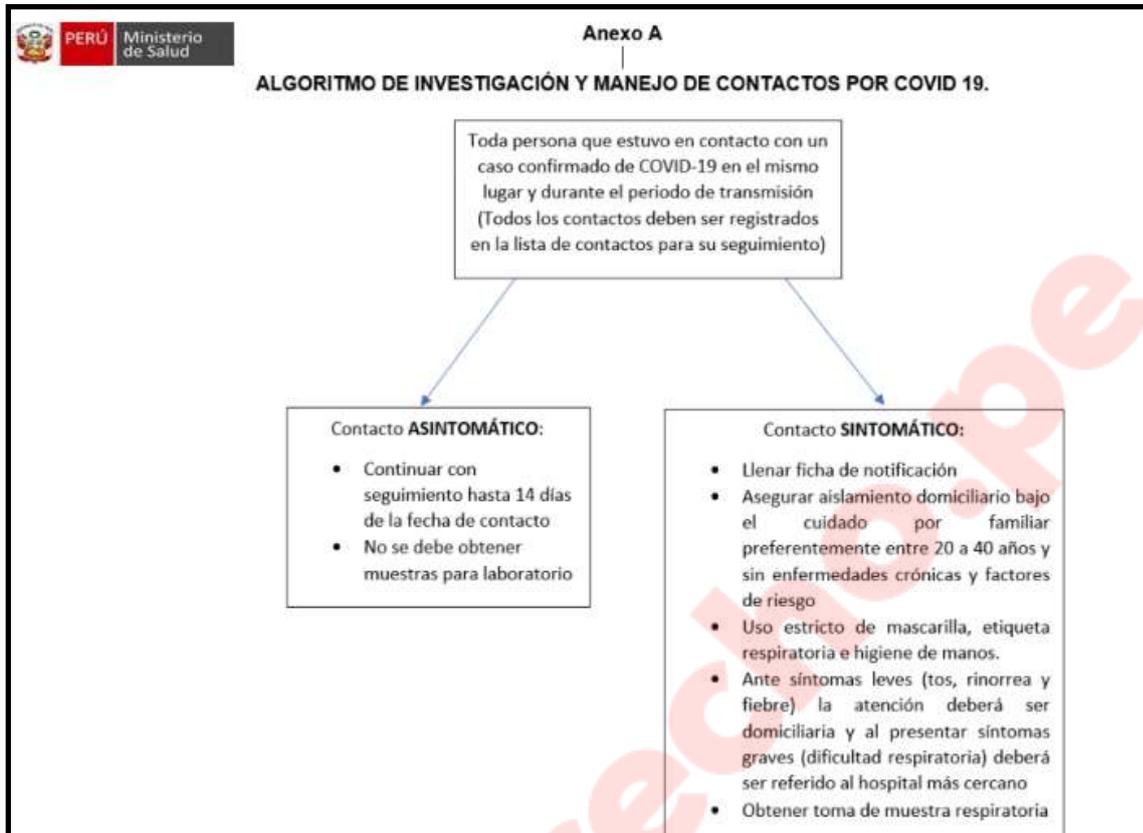


Qué hacer ante un caso confirmado?

- Uso de EPP para el personal para la investigación
- Ampliación de la investigación:
 - Elaborar lista de contactos y notificarlos al CDC
 - Seguimiento de contactos por 14 días desde la última fecha de contacto con el caso. Brindar indicaciones de higiene respiratoria, lavado de manos, distanciamiento social, información sobre la enfermedad.
 - Si contacto presenta síntomas durante período de seguimiento, proceder a toma de muestra y notificación como caso sospechoso.
- Uso de mascarilla de forma permanente (caso)
- Aislamiento domiciliario/hospitalización según corresponda.
- Asegurar aislamiento domiciliario bajo el cuidado por familiar preferentemente entre 20 a 40 años y sin enfermedades crónicas y factores de riesgo
- Traslado del paciente teniendo en cuenta normas de bioseguridad
- Medidas de higiene de la tos y lavado de manos para caso y contactos cercanos-
 - Mantenerse lo más alejado que pueda de las demás personas (al menos un metro de distancia), ya sea sentado o de pie, durante el desplazamiento y dentro del centro de salud
- Limpieza de superficies según norma



Anexo N°08: Algoritmo MINSa de investigación y manejo de contactos por COVID-19





Anexo N° 09: Lavado de manos

Durante mi jornada de trabajo, ¿Cuándo se debe lavar las manos?

- Después de limpiarse o sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Al salir de casa e ingresar al centro de trabajo.
- Antes y después de usar los servicios higiénicos.
- Antes de comer y al preparar alimentos.
- Después de tocar cualquier superficie de uso común (pasamanos, puertas, impresoras, etc.)
- Después de limpiar el puesto de trabajo o equipos.
- Luego del contacto directo con personas u objetos de uso común (efectivo, lapiceros, etc.)
- Algunos puestos deberán cumplir con la siguiente frecuencia de lavado:
 - Personal de Complejo: Cada 20 minutos
 - Otras situaciones: Según lo normado por el presente plan o las normas de inocuidad

¿Cómo evito contagios?

- Evitando tocar la cara, ojos, nariz y boca sin lavarse las manos.
- Evitando el uso de anillos, relojes, pulseras u otros accesorios.

¿Cómo lavarme las manos? (Ver la siguiente imagen)





Anexo N°10: Recomendaciones al colocarse el uniforme



Traslada tu uniforme en una bolsa limpia y cerrada



Si es posible lleva otros zapatos para el trabajo, así evitas la propagación del virus



Cuando cambien tu ropa, evita que esta toque tu rostro



Coloca tu ropa en una bolsa de plástico



Lava tus manos, brazos y rostro



Al cambiar tu uniforme por tu ropa, sigue los mismos pasos, y al llegar a casa lava tu uniforme y ropa



Anexo N°11: Higiene o etiqueta respiratoria

¿Cómo toser o estornudar correctamente?



Quando estornudes o tosas evita usar las manos para no contaminar los objetos o a las personas que toques.



Cubrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable. Si no tienes, usa el codo flexionado o la manga.



Tira a la basura los pañuelos que hayas usado.



Lávate las manos con agua y jabón o con soluciones que contengan más del 60% de alcohol



Anexo N°12: Uso de mascarilla desechable

| | |
|--|--|
| <p>Antes de tocar un tapabocas limpio asegúrate que tus manos están limpias.</p> | |
| <p>Revisa el tapabocas: Una vez que hayas tomado un tapabocas nuevo (sin uso) de la caja, revísalo para asegurarte de que no tenga defectos, agujeros ni desgarros en el material. Si el tapabocas tiene alguna de estas deficiencias, bóvalo y saca otro nuevo de la caja.</p> | |
| <p>Orienta la parte superior del tapabocas correctamente: El lado rígido (alambre) debe quedar en la nariz.</p> | |
| <p>Ponte el tapabocas en la cara: Existen muchos tipos de tapabocas, cada uno con diferentes métodos de fijación a la cabeza.</p> | |
| <p>Ajusta la pieza que va en la nariz: Ahora que el tapabocas está en su lugar en la cabeza y la cara, usa el dedo índice y el pulgar para pellizcar la parte flexible de su borde superior, alrededor del puente de la nariz.</p> | |
| <p>Ajusta el tapabocas en tu cara y debajo de tu barbilla: Una vez que el tapabocas esté totalmente asegurado, acomódalo para que te cubra la cara y la boca, de modo que el borde inferior quede debajo de tu barbilla.</p> | |



Anexo N°13: Instructivo para el cobro mediante el pago con tarjeta

Objetivo:

Brindar pautas para prevenir el riesgo de contagio durante el pago del servicio con tarjeta.

Alcance:

Personal encargado del cobro y cliente al momento del pago.

Descripción:

El pago del servicio puede ser realizado en mesa o en caja, la empresa evaluará la mejor opción con la finalidad de mantener el distanciamiento social de al menos (01) metro con el cliente.

- **Paso 1:** Verificar que el cliente use correctamente la mascarilla.
- **Paso 2:** Indicar al cliente que se procederá al cobro (mesa o caja).
- **Paso 3:** Entregar la cuenta y solicitar la tarjeta.
- **Paso 4:** Desinfectar el POS, la tarjeta y el lapicero durante el cobro.
- **Paso 5:** Solicitar al cliente que digite su clave en el POS.
- **Paso 6:** Tomar el POS y proceder al cobro. Previamente consultar al cliente si desea la constancia de pago, de ser positiva la respuesta, solicitar que el mismo la retire del POS.

Nota: Consultar al cliente si desea dejar propina al personal de servicio, de ser positiva la respuesta, consultar el monto y agregarlo a la cuenta.

- **Paso 7:** Indicar al cliente que al ingreso al salón se cuenta con alcohol en gel para la desinfección de las manos.



Anexo N°14: Instructivo para el cobro mediante el pago con efectivo

Objetivo:

Brindar pautas para prevenir el riesgo de contagio durante el pago del servicio con efectivo.

Alcance:

Al personal de servicio responsable del cobro y el cliente al momento del pago.

Descripción:

El pago del servicio puede ser realizado en mesa o en caja, la empresa evaluará la mejor opción con la finalidad de mantener el distanciamiento social de al menos un (01) metro con el cliente.

- **Paso 1:** Verificar que el cliente use correctamente la mascarilla.
- **Paso 2:** Indicar al cliente que se procederá al cobro (mesa o caja).
- **Paso 3:** Entregar la cuenta y solicitar el pago.
- **Paso 4:** Proceder con el cobro, colocar el vuelto en una bandeja y entregar la constancia de pago.
- **Paso 5:** Indicar al cliente que al ingreso al salón se cuenta con alcohol en gel para la desinfección de las manos.
- **Paso 6:** Desinfectar las manos y elementos utilizados (bandeja, lapicero, etc.).